

Municipalidad de Temuco

1000055 adquirem_

infunction en une openios sente un parpete il la vener curio 2.272

DECRETO:

27 NOV 1996

PECHA

VISTOS:

1.- El contrato de arrenda-

miento de fecha 14 de Noviembre de 1996, suscrito entre la municipalidad de Temuco y don Jaime Quilodran Heresmann.

2.- Las facultades contenidas

en la Ley 18.695., Organica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento de fecha 14 de Noviembre de 1996, suscrito entre la municipalidad de Temuco y don Jaime Quilodrán Heresmann, mediante el cual este ultimo da en arrendamiento inmueble ubicado en calle Puerto Varas 0304 esq. Colón Temuco, el cual se destinará al funcionamiento de un sala cuna.

2. La renta mensual de arrendamiento serà la suma equivalente a 10 U.F., a excepción del primer mes, cuya renta serà la suma equivalente a 20 U.F.-

3. El presente contrato tendra una duración de 03 años, contados desde la fecha del presente documento, renovable por periodos iguales, en los terminos señalados en el contrato.

4. Impútese el presente gasto al Item 31.69.059. de "Apoyo a Grupos en Vulnerabilidad "Social", *correspondiente al año 1996.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE, ARCHIVESE.

SECRETARIO HUNICIPAL

SSB/SKR/GSRS/ACB/pce.

ALCALDE

APPIRIO ESPINOZA

-Direccion de Administracion y Finanzas.

-Direcc. Desarrollo Comunitario

-Direcc. A. Juridica

-Sr. Jaime Quilodran Heresmann -Of. de Partes.

ITEM:	31.64.6.7
PRESUPLIESTO VIGENTE	33.472 000
MENTO COMPRESSET DO	30.540.0 <u>49</u>
MONTO COMP. PTE DECTE	37,7 (40
TOTAL COMPECATION	70 484 134
SALDO DISPONIBLE	2.442.001



ARRENDAMIENTO

En Temuco a 14 de Noviembre de 1996, entre la Municipalidad de Temuco, Fersona Jurídica de Derecho Público, representada, según se acreditara al final del presente documento, por su Alcalde don Rene Saffirio Espinoza, chileno, abogado, casado, C.I. Nro 6.966.327-3, ambos con domicilio en Temuco, calle Frat Nro 650, por una parte; y por la otra, don Jaime Quilodrán Heresmann C.I. 5.147.129-6, domiciliado en Temuco, calle San Fernando 030 ambos mayores de edad quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : Don Jaime Quilodran Heresmann es duetro del inmueble ubicado en calle Puerto Varas 0304 esq. Colón , cuyos deslindes son: NOR-ESTE, lote siete; SUR-OESTE, calle Avenida Colón; SUR-ESTE, calle Puerto Varas; y NOR-OESTE, parte del lote ocho. El Titulo se encuentra inscrito a nombre del arrendador, Fjs. 11, número 10 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices del amo 1984.—

SEGUNDO: For el presente acto e instrumento don Jaime Quilodrán Heresmann, da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, para quien recibe y acepta su Alcalde don René Saffirio Espinoza, la propiedad singularizada en la clausula precedente.

TERCERO : La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente a 10 U.F. pagadera anticipadamente entre el día 1 y 5 de cada mes, previa presentación de recibo respectivo. Sin embargo, la renta de arrendamiento el primer mes ascenderá a la suma equivalente de 20 U.F., la cual se pagará en los mismos terminos senalados anteriormente.

CUARTO : El arrendatario destinarà el inmueble para el runcionamiento de una Sala Cuna no pudiendo subarrendar la propiedad ni ceder el presente contrato.

QUINTO: El arrendatario podrá efectuar las mejoras que estime necesarias para la adecuada utilización de la propiedad, las cuales quedarán a beneficio del inmueble arrendado si no fuera posible retirarlas sin detrimento del mismo.

SEXTO : Si debido a caso fortuito o fuerza mayor, el inmueble quedare inadecuado para cumplir con los fines para los cuales fue arrendado, el arrendatario podra poner termino a este contrato en cualquier epoca.





SEPTIMO : El presente contrato tendrá una duración de 3 años contados desde la fecha del Decreto que lo aprueba, renovable automática y sucesivamente y por igual periodo de tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con 60 días de anticipación a la fecha de expiración del plazo indicado, mediante carta certificada.

OCTAVO : A su vez el arrendatario tomará posesión del inmueble a partir del 1ro de Diciembre de 1996 a fin de determinar desde esa fecha el periodo correspondiente al primer pago de la renta estipulada en el inciso tercero.

NOVENO : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO : La personeria de don René Saffirio Espinoza, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Temuco consta en el Decreto Alcaldicio Nro 505 del 26 de Septiembre de 1992.

DECIMO PRIMERO : Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendador.

ALL . LL

JAINE DUILOBRAN HERESMANN ARRENDADOR

SAFFIRIO ESPINOZA ALCALDE

